

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

elaborado por el Consejo de Administración de PRIM, S.A., correspondiente al ejercicio anual de 2011

De conformidad con lo estipulado en el artículo 61ter de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de PRIM, S.A. ha decidido, en su reunión de 18 de Mayo de 2012, poner a disposición de los accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones correspondiente al ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2011.

Según el mencionado artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, además de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluya información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Habida cuenta que a la presente fecha aún no ha sido determinado el contenido ni estructura del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, la estructura y contenido del presente informe no sigue, por tanto, ningún modelo oficial establecido.

Dando cumplimiento al artículo 61ter 2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día de la Junta General de Accionistas que se celebrará en Móstoles, Madrid, los días 22 y 23 de Junio de 2012, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

REGULACIÓN INTERNA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales en vigor, se establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán una retribución, en concepto de atención estatutaria, de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al propio Consejo de Administración la función de determinar la cantidad a distribuir en dicho concepto de atención estatutaria, así como el reparto de esa cantidad entre sus distintos miembros en función de su cargo, su responsabilidad y aportación a la Compañía.



Habida cuenta que, a la fecha actual aún no ha sido desarrollado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa la C.N.M.V., el contenido y estructura del informe que nos ocupa, se ha considerado conveniente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúe el presente informe, en virtud del artículo 1 del Reglamento en vigor de la citada comisión, el cual establece que, una de las funciones de dicha Comisión es la de "proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad".

Tras su examen, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 17 de Mayo de 2012, informó favorablemente al Consejo de Administración sobre el presente informe.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

D. Victoriano Prim González

A 31 de Diciembre de 2011, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la siguiente:

Vocal

Consejero Ejecutivo

D. Francisco Fernández-Flores Funes	Presidente	Consejero Independiente

D. Juan J. Pérez de Mendezona Secretario Consejero Independiente

El Reglamento que rige la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que esté integrado por los consejeros que, en cada momento, determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, procurando que esté compuesto por mayoría de consejeros independientes, de entre los que se elegirá el Presidente de la Comisión, que será sustituido cada cuatro años, pudiendo volver a ser elegido una vez transcurrido el plazo de un año desde el cese.

Según el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, éste se reunirá cuando sean convocados por su Presidente, quien lo hará por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, atendiendo a las circunstancias legales, estatutarias o de otra índole que aconsejen la celebración de dicha reunión.

POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2011

En fecha 19 de Enero de 2012, el Consejo de Administración examinó y aprobó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución, fija y variable, de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad por sus labores como trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, así como del personal de alta dirección y la política retributiva a llevar a cabo durante el ejercicio en curso.

En fecha 29 de Marzo de 2012, el Consejo de Administración procedió a examinar y aprobar, previo informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución al Consejo en concepto de atención estatutaria. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, la retribución del Consejo por este concepto no ha superado el 10% del beneficio líquido del ejercicio 2011.



Manteniendo un criterio de prudencia, el Consejo de Administración de Prim, S.A. ha optado por la congelación de los importes de remuneración en concepto de atención estatutaria. Así pues, la remuneración por este concepto se ha mantenido durante el ejercicio 2011 sin incrementos, siendo ésta de 420.000 Euros, cifra que representa el 4,71% del beneficio líquido de 2011, y que ha sido repartida a partes iguales entre los miembros del Consejo de Administración.

A 31 de Diciembre de 2011, no existían anticipos ni se encontraba concedido crédito alguno a los miembros del Consejo, ni se habían asumido obligaciones a título de garantía por cuenta de éstos.

De igual manera, no se había estipulado plan alguno de remuneración que incluyera la entrega de acciones de la Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas.

Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

La política de retribuciones con respecto a los consejeros ejecutivos es compartida con la aplicable a la alta dirección. Se basa en la premisa de que los componentes fijos y variables deben estar debidamente equilibrados con un componente fijo que ha de ser suficiente para remunerar el nivel de responsabilidad y las características de cada puesto, en conjunción con un componente de retribución variable que remunere el desempeño en función de la consecución de objetivos. La suma de ambos debe situarse en un nivel competitivo, a fin de lograr mantener el talento necesario para la gestión de la compañía.

- 1) La remuneración bruta fija de los consejeros ejecutivos, en el 2011, fue de 657.845,60 Euros.
- 2) La remuneración bruta variable, en función de la consecución de los objetivos establecidos, fue de 250.870 Euros.
- 3) Para la alta dirección, la retribución ascendió a 260.097 Euros.

Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el cargo de administrador es retribuido en concepto de atención estatutaria y consistirá en una cantidad anual que será determinada cada año por el Consejo de Administración.



POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2012

En relación a la política futura de remuneraciones al día de emisión del presente informe, ni el Consejo de Administración ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen previsto la modificación de la política existente.

El nivel de retribución de los consejeros ejecutivos, se compone de una remuneración fija suficiente para retribuir su nivel de responsabilidad, y de una remuneración variable, en función de los objetivos de crecimiento y de aportación de valor establecidos.

El Consejo de Administración Móstoles, Madrid, 18 de Mayo de 2012